



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/17/2018

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas, de tres de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, así como la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos habilitada como Magistrada Electoral para votar en la presente sesión pública, asistidos por la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Jueza Instructora autorizada como Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **DÉCIMA SÉPTIMA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del quórum.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

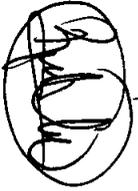
TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto propuesto por el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, ponente en el recurso siguiente:

- **TET-AP-43/2018-III**, interpuesto por la Partido Revolucionario Institucional a través de su Consejero Representante Humberto Villegas Zapata, en contra del acuerdo número CE/2018/029, emitido por el consejo estatal en sesión iniciada el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho.

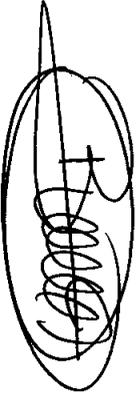
CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:



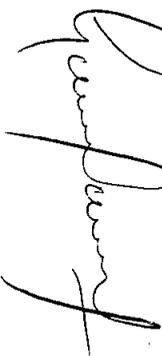
PRIMERO. En uso de la palabra el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, manifestó, antes de dar inicio, a la sesión convocada en esta propia fecha, tengo a bien referir que con base a lo acordado por este Órgano jurisdiccional en sesión ordinaria privada, se habilitaron para este acto a la Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández y a la Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada electoral y Secretaria General de Acuerdos respectivamente, con la finalidad de integrar el quorum legal.



Lo antes mencionado en virtud, de la ausencia temporal de la **Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz**, quien se encuentra en una comisión oficial por invitación de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para asistir a la Décima Cuarta Conferencia Internacional Bienal.



SEGUNDO. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados.

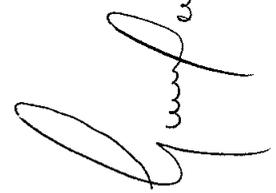
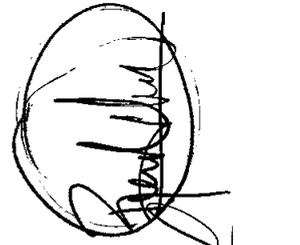
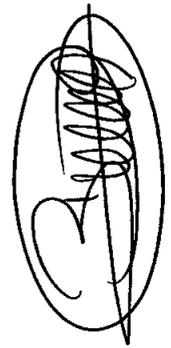


TERCERO. Continuando, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora Susana Cacho Pérez, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto en el recurso de apelación TET-AP-43/2018-III, por tanto, en uso de la voz, la jueza en comento, manifestó:

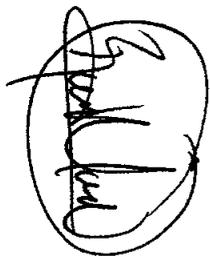
“Con su autorización señor presidente, señora y señor magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de sentencia formulado en el expediente AP-43/2018, interpuesto por Partido Revolucionario Institucional a través de su Consejero Representante Humberto Villegas Zapata, a fin de impugnar el acuerdo número CE/2018/029, emitido por el Consejo Estatal, en sesión iniciada el veintinueve de marzo del dos mil dieciocho, finalizada el treinta de marzo del mismo año.

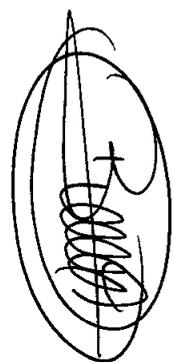
Manifestando la parte actora que le causa agravios, el hecho que la responsable haya declarado procedente al cargo de diputado local por el distrito 02 con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, sin que la responsable haya tomado en cuenta las prohibiciones que anteponen las leyes general y local de la materia a los candidatos en sus artículos 227 párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181 párrafo quinto de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, relativas a participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio de coalición. También se agravia que se permitió que un candidato a diputado local se registrara aun existiendo transfuguismo, lo cual se encuentra prohibido por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y que hubo violación flagrante al artículo 9 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Tabasco y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.



Se obtiene que la pretensión principal del actor estriba en que se revoque el acuerdo impugnado, y se deje sin efecto la candidatura de Miguel Ángel Moheno Piñera, a diputado local en el distrito 02, con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.



Por tanto, al hablar de simultaneidad desde el punto de vista material, es válido afirmar que dicha hipótesis no se surte, ya que Miguel Ángel Moheno Piñera, ahora candidato por el Partido Verde Ecologista de México, no fue designado como resultado del proceso interno desarrollado por ese instituto político, de conformidad con las bases de la respectiva convocatoria, sino que su postulación obedeció a la falta de registro de aspirantes, ante lo cual, el partido se vio en la necesidad de emprender acciones emergentes dirigidas a salvaguardar su derecho de participación en la contienda electoral, en este caso, mediante la designación directa de sus candidatos.



Por otra parte, de conformidad con los artículos 34, 40 y 44, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es derecho fundamental de los ciudadanos mexicanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.



En el caso concreto, si bien el ciudadano Miguel Ángel Moheno Piñera, a pesar de haber obtenido la constancia de mayoría que lo acreditaba como candidato a diputado local por el Distrito Electoral II del Estado de Tabasco, por parte del Partido

Revolucionario Institucional, posteriormente decidió presentar su renuncia a la candidatura y al partido por así convenir sus intereses; esto en nada le afecta al partido actor, ya que los ciudadanos pueden ejercer libremente su derecho de votar y ser votados, así como de afiliarse al partido político que crean conveniente y sean afines a sus intereses, máxime que como se analizó, no se actualiza la simultaneidad en procesos internos de selección de candidatos de diferentes partidos, alegada por el recurrente.

En consecuencia, el Consejo Estatal responsable no estaba compelido a realizar la valoración que pretende el promovente, ya que fue informada oportunamente por el Partido Verde Ecologista, de la manera en que se fue desarrollando su proceso interno, sin que advirtiera la presunta participación simultánea de Miguel Ángel Moheño Piñera, pues esta no ocurrió.

De ahí que se confirme el acuerdo impugnado.

Es cuanto, señores magistrados.”

En vista del proyecto propuesto el Magistrado Presidente, lo sometió a consideración de sus homólogos integrantes del pleno; quienes no hicieron uso de la voz al respecto.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabar la votación correspondiente, respecto al proyecto obteniéndose el siguiente resultado:

Magistrada habilitada **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, expresó:

“A favor del proyecto”

El Magistrado, **Rigoberto Riley Mata Villanueva** manifestó:

“A favor de la propuesta”

El Magistrado Presidente, **Jorge Montaña Ventura** manifestó:

“Es mi propuesta”

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Seguidamente, en uso de la voz, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, dijo:

En consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-43/2018-III, se resuelve:

“ÚNICO. *Se confirma el registro de Miguel Ángel Moheno Piñera, como candidato a diputado local por el distrito 02 con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México, y por tanto, el acuerdo CE/2018/029, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión especial de veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, en lo que fue materia de impugnación.”*

QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, el Magistrado Presidente en uso de la voz manifestó:

“Señora Magistrada, señor Magistrados, medios de comunicación, y público en general, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, y siendo las catorce horas con treinta minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho, doy por concluida la sesión pública, del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para hoy, por lo cual agradezco su presencia, que pasen muy buenas tardes”.

Enseguida, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA.
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**

**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO
HERNÁNDEZ
MAGISTRADA HABILITADA**

**LICDA. ALEJANDRA CASTILLO OYOSA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA.**

